CONTRATO Nº 02/2013

Entre la **SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES** denominada en adelante la **SEPRELAD**, con domicilio en la avenida Federación Rusa y Cabo 1° Marecos, edificio del Banco Central del Paraguay (BCP), sector cultural, representada en este Acto por su Ministro – Secretario Ejecutivo, **OSCAR BOIDANICH FERREIRA**, con cedula de identidad N° 619.890, la Secretaria General, **VICTORINA GENES VILLALBA**, con cedula de identidad N° 1.098.114 y la Directora General de la Dirección de Administración y Finanzas, **RAQUEL CUEVAS ARZAMENDIA**, con cedula de identidad N° 1.935.072 y la firma **INFORMATION SECURITY SERVICES S.A. (ISS)** con registro único del contribuyente (RUC) Nº 80051400-9, denominada en adelante el PROVEEDOR, con domicilio en la avenida Mariscal Francisco S. López N° 3794, edificio Regus Citicenter, piso 4, ciudad de Asunción, representados en este Acto por **RICARDO ANTONIO VERA FALCON**, con cedula de identidad N° 1.035.579, en calidad de Presidente y **OSVALDO RAUL CASAGRANDE**, con cedula de identidad N° 3.871.582, en calidad de Vice-presidente,, convienen en celebrar el presente Contrato, de conformidad al procedimiento de contratación por Excepción N° 02/2013 "Adquisición de Certificado Digital" y bajo las condiciones que se establecen en las siguientes Cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LA SEPRELAD y EL PROVEEDOR, con relación a la provisión del Certificado Digital VeriSign SSL EV para el sitio www.seprelad.gov.py que será gestionada por el PROVEEDOR a la SEPRELAD, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente texto del Contrato

b) La Carta de Invitación y sus Anexos del llamado Contratación por Excepción N° 02/2013

c) La Resolución de Adjudicación N° 128/2013 del 23/04/2013

e) La oferta y demás documentos enviados por el PROVEEDOR

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución del Servicio adquirido, y éstas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas de este Contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de relación establecido en el párrafo anterior.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SUMINISTRO Y NORMAS OPERATIVAS.

La provisión debe regirse en todo de conformidad a las disposiciones establecidas en el presente contrato, así como en la Oferta y demás documentos remitidos por el PROVEEDOR, de acuerdo a dichos documentos comprende la provisión del **Certificado Digital VeriSign SSL EV** para el sitio www.seprelad.gov.py, por dos (2) años de licencia, con las siguientes características:

ISS Information Security Services S.A.

Encriptación	Cifrado de 256-Bit SSL. Generación del CSR 2048 bits
Seguridad	La Certificación SSL debe ser para el dominio www.seprelad.gov.py Validación extendida. Barra Verde en las direcciones de los navegadores. Sello de búsqueda del Certificador. Escaneo diario de Malaware del sitio Web.
Soporte Técnico	Soporte telefónico, de mail o Chat las 24 horas del día.
Compatibilidad	Con más del 80% de los browser existentes en el mercado incluyendo obligatoriamente el Internet Explorer 9 y el Firefox 3.6 o superior.
	Compatibilidad con Forefront TMG, firewall Juniper, Microsoft ISA
	Compatibilidad con Plataforma de Servidores Tomcat, Java Web Server (Javasoft, sun), Jboss e IIS como mínimo.

Además El PROVEEDOR se compromete a realizar un apoyo técnico a la SEPRELAD durante el proceso de validación del certificado.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la firma del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CERTIFICADO

El plazo de vigencia del certificado digital es de dos (2) años, contados a partir de la aprobación de la validación de todas las documentaciones solicitadas.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para fines de este Contrato se conviene en establecer que el valor es de **guaraníes veintidós millones trescientos mil (Gs. 22.300.000)**, incluido el impuesto al valor agregado (IVA), por dos años de vigencia.

En la oferta presentada se comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del contrato y son los precios que se considerarán para las facturaciones correspondientes. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en la partida: tipo 1 Programa 015 Sub 00 Pry 00 obj 570 FF 10 Fin 1 Dpto. 99 del Presupuesto General de Gastos de la del ejercicio Año 2013, determinado en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nº 777/2013.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) año 2013 Nº 252.395

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO

El pago por el certificado será en un solo pago por dos años de vigencia, dentro del plazo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de presentación de la factura, vía acreditación en Cuenta Bancaria, ajustándose al Plan Financiero establecido por el Ministerio de Hacienda para la SEPRELAD.

De la factura presentada se efectuará un descuento del 0. 4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 41 de la Ley N° 2051/2003 y la Ley N° 3439 que la modifica parcialmente

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento de todas las estipulaciones del Contrato, el PROVEEDOR deberá entregar a la SEPRELAD, a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del presente contrato, una garantía de fiel cumplimiento, del diez por ciento (10%) del monto máximo del contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales, en forma de DECLARACIÓN JURADA, desde la fecha de la firma del presente documento por un periodo de veinticinco (25) meses.

CLÁUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente:

a) Por incumplimiento del PROVEEDOR.

b) Por quiebra o insolvencia del PROVEEDOR

c) Por fraude o colusión debidamente comprobada del PROVEEDOR, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

e) Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2051/2003

Si la SEPRELAD decidiese rescindir el Contrato por culpa del PROVEEDOR, notificará dicha determinación al mismo, dentro de los quince días calendarios a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo que establece la Ley N° 2051/2003, debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte de los servicios efectuados, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.

El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 60 (sesenta) días calendarios siguientes a la fecha de dicho estado de cuentas.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA SEPRELAD

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la SEPRELAD; por incumplimiento de las responsabilidades contractuales por más de 90 (noventa) días

calendario. Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la SEPRELAD, la cual, dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.

De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato: de ser rechazada, se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.

Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR

EL PROVEEDOR Y LA SEPRELAD estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causa atribuida a fuerza mayor.

Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se detallan:

a) Guerra mundial u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.

b) Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para los servicios licitados, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área de trabajo.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar a la otra de inmediato, dentro del plazo de 10 (diez) días calendarios, aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una impugnación instaurada en contra del procedimiento y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje, salvo que se establezca que no pueden ser objeto de Arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de

ISS Information Security Services S.A.

ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

EN FE DE LO CUAL, LA SEPRELAD Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por cinco (5) páginas y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de abril del año dos mil trece.

RICARDO VERA FALCON
Presidente
Information Security Services S.A.

OSVALDO RAUL CASAGRANDE
Vice-Presidente
Information Security Services S.A.

RAQUEL CUEVAS A.
Directora General
Dirección de Administración y Finanzas
SEPRELAD

VICTORINA GENES VILLALBA
Secretaria General
SEPRELAD

OSCAR BOIDANICH FERREIRA
Ministro – Secretario Ejecutivo
SEPRELAD